

1074663/2012. Consejo de Gerencia de 21 de febrero de 2013. Elisa Ondo Valcárcel, bar Quevedo. Camino Fillas, 1. Rectificar error material cometido en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 17 de julio de 2012.

1085126/2012. Consejo de Gerencia de 7 de febrero de 2013. David Angel Lucía García, bar-restaurant La Isla. Isla Graciosa, 11. Desestimar recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de 4 de octubre de 2012.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Sección Jurídica de Registro de Solares**

Núm. 2.930

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de la finca sita en calles Urrea/Coso, 10, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que con relación al expediente número 230.914/2011, solar en mal estado sito en calles Urrea/Coso, 10, se adjunta informe de fecha 10 de enero de 2012 para su conocimiento y, en su virtud, en el plazo máximo de quince días formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de febrero de 2012. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Sección Jurídica de Registro de Solares**

Núm. 2.931

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad del solar sito en calle Boyero, 40 (referencia catastral 21198-08), por domicilio desconocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 17 de enero de 2013 resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar a la propiedad del solar sito en calle Boyero, 40 (referencia catastral 21198-08), expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos e informes precise, y, en su caso, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Comunicar al interesado que, de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, ya que tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía de 600 euros.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor

a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretario a doña Estefanía Delpuy García, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación, del mencionado Servicio de Inspección, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador si se estima que pudieran hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2. y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución, y en lo que respecta a la incoación del procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite, no agota la vía administrativa, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de diez días (leves) o quince días (graves), conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de formular alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto, la incoación se entenderá como propuesta de resolución (expte. 37.720/2013).

Zaragoza, a 27 de febrero de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Sección Jurídica de Registro de Solares**

Núm. 2.932

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que con relación a los expedientes de referencia (solares en mal estado sitos en los emplazamientos referenciados en la relación anexa) se adjuntan copias de los informes técnicos para su conocimiento como propietarios de las fincas de referencia y, en su virtud, en el plazo de quince días hábiles, formulen cuantas alegaciones consideren oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de febrero de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Emplazamiento	Fecha informe
658004/2008	San Pablo, 92 (Referencia catastral 59394-36)	10-06-2009
		21-11-2011
		10-04-2012
		02-11-2012
962585/2012	Basilio Boggiero, 46 (Referencia catastral 60398-23)	05-10-2012

**Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Sección Jurídica de Registro de Solares**

Núm. 2.933

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de mayo de 2011, con fecha 7 de febrero de 2013 acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en avenida de Movera, 13 (referencia catastral 00010-38), para que proceda en el plazo de un mes a realizar el acondicionamiento del muro de cerramiento del solar, macizando huecos y revocando toda la superficie. Igualmente deberán revocar los medianiles resultantes de la demolición a fin de evitar humedades y filtraciones en los edificios colindantes.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Segundo. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.